

**VISTO:** La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrar municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, de conformidad con la letra c) del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución esencial para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
- b) Que, en este contexto, la municipalidad requiere contratar el servicio de tres tasadores distintos, uno de ellos bancario, a fin de obtener por cada uno la tasación de 7 terrenos municipales, con la finalidad de determinar los valores de mercado de cada uno de los terrenos, de manera precisa y justa, y así obtener información comparativa al respecto, que permita realizar un correcto análisis técnico- económico que facilite la correcta toma de decisiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- c) Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se informa que el servicio que por este proceso concursal se pretende contratar, atendida su naturaleza, no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este municipio.
- d) Que, la presente contratación es por un monto inferior a 100 UTM, por lo que no está obligada a consultar la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a fin de verificar si el servicio requerido se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Compras Públicas.
- e) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 13 el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó la contratación del presente servicio, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y las Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°457 de 13 de agosto de 2025.
- g) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

**DECRETO:**

1. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA**, denominada “**SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**” ID 2450-50-L125, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



2. **APRUÉBASE** las Bases de Licitación, compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos, que regirán la licitación pública “**SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**” ID 2450-50-L125.
3. **DESÍGNASE** como Funcionario Evaluador a Marcela Soto Hernández y caso de ausencia o impedimento, a Camila Rojas Rivera, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e **INSTRÚYASE** la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para efectos, se ha determinado hasta el 12 de septiembre de 2025.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que sebe remitir Secretaría Municipal

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**, en su oportunidad.



Firmado por:  
Marcela Paz Viveros Varela  
Secretario Municipal (s)  
Fecha: 19-08-2025 16:58 CLT  
Municipalidad de la Serena

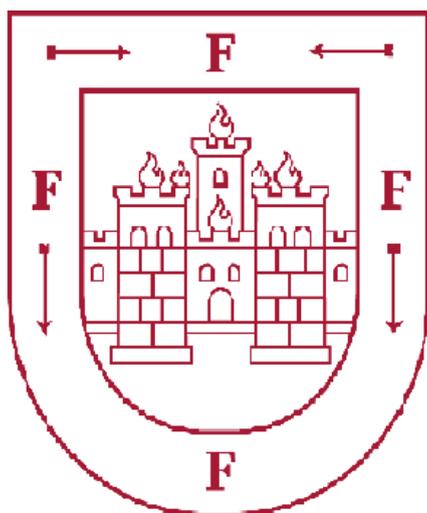


Firmado por:  
Halid Alejandro Daud Gómez  
Administrador Municipal  
Fecha: 19-08-2025 17:28 CLT  
Municipalidad de la Serena

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Asesoría Urbana
- Gestor plataforma Lobby
- Sección de Partes e Informaciones





# LA SERENA

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

---

#### **LICITACION PÚBLICA**

**ID: 2450-50-L125**

“Servicio de Tasación de Terrenos de la Ilustre  
Municipalidad de La Serena”

**AGOSTO 2025**



## 1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere contratar el “**Servicio de Tasación de Terrenos de la Ilustre Municipalidad de La Serena**”. Este proceso permitirá contratar a entidades tasadoras para evaluar siete Terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

En efecto, a través de la presente licitación, la municipalidad requiere contratar el servicio de tres tasadores distintos, uno de ellos bancario, a fin de obtener por cada uno la tasación de 7 terrenos municipales, de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en las presentes bases y en las especificaciones técnicas. Así, la presente licitación contempla 3 líneas de adjudicación, conforme se indica a continuación:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
Línea 1: Tasador Bancario	Tasador bancario para la tasación de 7 terrenos municipales, de conformidad con los requisitos establecidos en las presente bases de licitación y especificaciones técnicas.
Línea 2: Tasador	Tasador para la tasación de 7 terrenos municipales, de conformidad con los requisitos establecidos en las presente bases de licitación y especificaciones técnicas.
Línea 3: Tasador	Tasador para la tasación de 7 terrenos municipales, de conformidad con los requisitos establecidos en las presente bases de licitación y especificaciones técnicas.

Como se indicó, las tasaciones de estos 7 terrenos, se efectuará en la comuna de La Serena en terrenos emplazados dentro del área urbana. El objetivo de la presente licitación, en consecuencia, consiste en determinar por parte de 3 tasadores distintos, los valores de mercado de cada uno de los siete terrenos de manera precisa y justa, junto con sus respectivos Informes y poder obtener información comparativa al respecto, que permita realizar un correcto análisis técnico- económico que facilite la negociación y ayude a la correcta toma de decisiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena de manera informada.

Por lo anterior, los oferentes que postulen a la presente licitación podrán presentar únicamente una propuesta por cada línea, toda vez que, para cumplir con el objetivo de la presente licitación, esto es obtener un valor de mercado preciso y comparativo para los inmuebles municipales, se requiere que las tasaciones las efectúen distintos tasadores.

El resultado final debe ser siete informes por cada tasador adjudicado y un total de 21 Informes.

## 2. REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA QUE LAS OFERTAS SEAN ACEPTADAS.

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Condenas por delitos concursales y tributarios: No haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
2. Condenas por incumplimiento contractual: No haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley N° 19.886.
3. Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: No haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por



prácticas antisindicales, conforme a la ley.

4. Condenas por delitos graves: No haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
5. Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: No haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
6. Falsificación de antecedentes: No haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
7. Condenas por prácticas anticompetitivas: No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
8. Inhabilitación para contratar con el Estado: No haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
9. Deudas tributarias: No registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
10. Deudas previsionales o de salud: No registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
11. Liquidación judicial: No estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
12. Eliminación del Registro de Proveedores: No haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
13. Prohibición de celebrar contratos con el Estado: No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
14. Inhabilitaciones adicionales: No estar sujeto a otras inhabilitaciones determinadas por la ley.
15. Inhabilitaciones del artículo 35 quáter: No estar afecto a las inhabilitaciones del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

### **3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilitaciones mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación del formato N°1 de Declaración Jurada Simple de Habilidadación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Inscripción y Actualización de Información



Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.

## 5. DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual que se genere entre la municipalidad y el adjudicatario se registrará a los siguientes documentos:

- I. Bases de licitación, administrativas y especificaciones técnicas, anexos y formatos.
- II. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- III. Oferta del proponente adjudicado.
- IV. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

## 6. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	19/8/2025 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	19/8/2025 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	20/8/2025 13:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	21/8/2025 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	25/8/2025 16:00 horas
Apertura de las ofertas	25/8/2025 16:01 horas
Plazo publicación de la adjudicación (referencial)	29/8/2025 18:00 horas

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La presente adquisición se trata de una Licitación en tres líneas de adjudicación simple, donde cada línea será adjudicada a una entidad tasadora diferente. Esto significa que una entidad tasadora podrá postular a las tres líneas, pero no podrá ser adjudicada a más de una línea.

La apertura técnica y económica de la Licitación se efectuará en una etapa, en los términos que dispone el artículo 43 del Decreto N° 661 de 2024.

La Municipalidad de La Serena podrá modificar los plazos establecidos, si estima que ello resulta esencial para los fines y el correcto desarrollo del proceso, o estima un mayor plazo para la total tramitación del correspondiente Decreto Alcaldicio de adjudicación, según corresponda, informándose de ello a todos los oferentes a través del Portal de Compras Públicas.



## 7. MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos hasta antes del cierre del plazo de recepción de ofertas. De conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Compras Públicas, en estos casos se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las eventuales modificaciones. Posterior a la fecha del cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aprobadas por decreto Alcaldicio y formarán parte integrante de las bases.

## 8. FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE</b>	\$3.750.000.- impuestos incluidos
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	Si
<b>CONTACTO RESPONSABLE DEL PAGO</b>	daf@laserena.cl
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>RENOVACIÓN</b>	No
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	No

<b>Línea</b>	<b>Producto y/o Servicio</b>	<b>Presupuesto disponible (Neto)</b>	<b>Presupuesto Disponible (IVA Incluido)</b>
1 Tasador Bancario	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales	\$1.050.420	\$1.250.000
2 Tasador	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales	\$1.050.420	\$1.250.000
3 Tasador	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales	\$1.050.420	\$1.250.000

Estos valores deberán ser considerado por los oferentes al momento de la formulación de sus ofertas por cada línea de Servicios a las cuales postule el interesado, los cuales no podrán exceder el monto establecido NETO y con IVA incluido para cada línea. De ser así, la oferta será declarada inadmisibile.

Los interesados podrán postular a una o más líneas, sin embargo, **la adjudicación será a proveedores diferentes**, es decir **UN MISMO OFERENTE NO PODRÁ ADJUDICAR MÁS DE UNA LÍNEA**.

Además, **UNA DE LAS LÍNEAS SERÁ ADJUDICADA A UN TASADOR BANCARIO**, dicha especialidad deberá acreditarse, según se solicita en los antecedentes de la Oferta. Las otras dos líneas serán adjudicadas a Tasadores Generales.



## **9. PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas y todos los documentos exigidos para la presentación de aquellas, deberán ser ingresados a través de mercado público hasta la fecha del cierre de las ofertas. Sólo se considerarán las propuestas realizadas a través de los formatos dispuestos por la municipalidad. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en los respectivos formatos dispuestos por la municipalidad y la información ingresada en el portal de mercado público, prevalecerá la información contenida en los respectivos formatos.

Por la presentación de sus propuestas, los oferentes declaran que aceptan y conocen las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos, anexos, y sus eventuales modificaciones. Las oferentes se obligan a mantener vigente sus propuestas por un plazo no inferior a 60 días corridos, pudiendo la municipalidad solicitar su ampliación a través de foro inverso. Si no hubiere respuesta por parte del oferente, su oferta no será considerada en la evaluación, y así se expresará en el acto administrativo que resuelva el respectivo proceso licitatorio.

## **10. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Para participar en el presente proceso concursal, los proponentes deberán ingresar en el Portal de Mercado Público y adjuntar los documentos.

El Evaluador está facultado para verificar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones que sean acompañados por los oferentes en el portal de mercado público, con aquellas instituciones, públicas o privadas que los hayan extendido a fin de determinar su veracidad. En caso de inconsistencia podrá ser declarada inadmisibles la propuesta, y remitir los antecedentes al Ministerio Público, en mérito de las circunstancias. Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

A fin de facilitar la revisión de los documentos, antecedentes y certificaciones que se presenten, se sugiere presentar en tres carpetas: documentos administrativos, documentos técnicos y documentos económicos, anexando los documentos y formatos en archivos digitales JPG, PDF u otro.

### **10.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **10.1.1. FORMATO N°1 "IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIÓN JURADA".**

Este formato debe ser debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

#### **10.1.2. FORMATO N°2 "IDENTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)".**

Sólo debe ser presentado por oferentes que participen como tal en el presente proceso y así se hayan constituido, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas.



En consecuencia, los oferentes que se presenten a través de una UTP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En caso de que uno o más de los integrantes que constituya la UTP sea una persona jurídica, deberán consistir en empresas de menor tamaño.
- b) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- c) El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores, según lo dispone el artículo 180 del Reglamento, deberá designar en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y será quien emitirá las facturas por los productos y/o servicios prestados y percibirá los pagos.

#### **10.1.3. FORMATO N°5 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).**

Junto con completar el formato, deberá adjuntar sus programas que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas webs institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

#### **10.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

##### **10.2.1. FORMATO N°3 "OFERTA ECONÓMICA"**

En el presente Formato deberá indicar el Valor Total Neto y con IVA a cobrar por la realización total de los servicios para la o las líneas a postular. El Valor Total Neto de cada línea deberá coincidir con el publicado en el portal Mercado Público. Este valor no deberá sobrepasar el valor económico máximo establecido para cada línea indicado en las presentes bases.

En caso de no coincidir el valor ingresado en el portal con el valor del presente Formato, prevalecerá el indicado en el Formato siempre que los valores estén bien calculados o sea posible calcular estos mediante una simple operación aritmética.

#### **10.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS**

##### **10.3.1. FORMATO N°4 "EXPERIENCIA"**

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Formato N°4 "Experiencia" en un máximo de 5 experiencias por oferente. En este Formato se deberá indicar como mínimo, los datos solicitados El oferente deberá acreditar experiencia en tasación de terrenos urbanos o rurales de iguales o similares características a los licitados en la presente propuesta, a través de copias de órdenes de compra o Facturas, boletas a honorarios, contratos con mandantes públicos o privados u otro que permita verificar los trabajos realizados. Se aceptarán experiencias del año 2019 a la fecha.



La sola descripción de los servicios ejecutados en el Formato N°4, no será considerado respaldo suficiente para ratificar la experiencia presentada como válida, ésta deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos.

**Para el caso de la línea 1, Tasador Bancario, la experiencia se evaluará en base a documentación que acredite indubitadamente su experiencia como tasador bancario.**

#### **10.3.2. Acreditación como tasador bancario (línea 1)**

Los oferentes de la línea 1 deberán acreditar que el tasador se encuentra autorizado por alguna institución bancaria para realizar tasaciones de propiedades, acreditando a través de cualquier medio idóneo su inclusión en el registro del banco o institución financiera respectiva.

#### **10.3.3. Certificado de título.**

Los oferentes de las líneas 2 y 3 deberán adjuntar certificado de título que acredite que el tasador posee título profesional relacionado a áreas de Ingeniería Civil, Construcción y/o Arquitectura, emitido por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

#### **10.3.4. Certificación o cualquier documento análogo.**

Además, los oferentes de las líneas 2 y 3 deberán adjuntar documento que dé cuenta de manera indubitada que el tasador cuenta con las competencias necesarias para realizar tasaciones. Puede ser un certificado que dé cuenta de la especialización de tasación o registro MINVU o certificado de realización de curso de tasación emitido por una institución de educación superior del Estado o reconocida por esta, por ejemplo.

### **11. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el numeral 6 “Calendario de la licitación”. Esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales siguientes.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas.

En el acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, todas éstas quedarán en estado aceptadas, lo que sólo implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de apertura, a efecto de que sea el Funcionario Evaluador quien determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

### **12. PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de los plazos señalados.



### **13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL FUNCIONARIO EVALUADOR**

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

La municipalidad, en la figura del evaluador, tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para declararlas inadmisibles cuando, de conformidad con las bases de licitación, incurrieran en algunas de las causales de inadmisibilidad detalladas en el numeral 13, de las presentes bases el caso de que, no se presenten ofertas o todas hayan sido declaradas inadmisibles, la municipalidad procederá a declarar desierta la licitación.

El Funcionario Evaluador en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por él que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a) El análisis de los documentos presentados.
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas y su análisis.
- c) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente en orden de prelación, e indicará las ofertas que se propone declarar inadmisibles y adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

Confeccionada la nómina, el evaluador propondrá adjudicar a la oferta que obtenga el más alto puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación, de acuerdo con dicha nómina.

### **14. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

La municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa Ley N° 19.886, esto es respecto de documentos administrativos del numeral 8.1 de las presentes bases, donde "Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información".

Previo a la evaluación de las ofertas, el Funcionario Evaluador examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de la Entidad. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación establecidos para la presente licitación. De este modo, aquellas ofertas que no



cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes causales:

1. No presentar electrónicamente la oferta con todos los documentos técnicos y económicos solicitados, salvo las excepciones establecidas en las presentes bases de Licitación.
2. No ajustarse al presupuesto máximo disponible por cada línea de servicios, de acuerdo con valores informados en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.
3. No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases administrativas o demás antecedentes de la licitación pública; la Ley N°19.886 y su reglamento al tenor de lo señalado en el artículo N°9 de Ley N° 19.886.
4. Que los servicios ofrecidos no cumplan con uno o más de los requerimientos técnicos de la presente licitación, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del municipio.
5. Omitir información, o entregar antecedentes confusos o contradictorios que impidan efectuar examen de admisibilidad o evaluación de las propuestas sin afectar los principios de estricta sujeción a las bases o igualdad de los proponentes.
6. Cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declararán inadmisibles las demás.
7. En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por “significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas” conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, el Funcionario Evaluador deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
8. Aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.



9. No presenta el formato N°3 o lo presenta sin completar, incompleto o con algún error de cálculo donde no sea posible determinar su valor mediante una simple operación aritmética.
10. El valor ofertado supera el presupuesto máximo disponible dispuesto para la presente licitación.
11. No presenta registro nacional de tasadores o algún medio que acredite este registro.
12. Oferente no acredita competencia para efectuar tasaciones.

#### **15. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no sean de la oferta económica ni técnica, sino sólo administrativos y se hayan producido con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo fijado en horas en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informara a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

#### **16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>N°</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>FACTOR DE PONDERACIÓN</b>
1	Precio (P)	45%
2	Experiencia (E)	35%
3	Presencia Local (PL)	10%
4	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
5	Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5%
<b>Total:</b>		<b>100%</b>



$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{P} * 45\% + \text{E} * 35\% + \text{PL} * 10\% + \text{POA} * 5\% + \text{PIC} * 5\%)$$

**16.1. PRECIO (P) 45%**

Para este criterio, se evaluará el valor total impuestos incluidos ofertado por los oferentes en el Formato N°3 “Oferta Económica”, por cada línea ofertada, y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 100$$

$$\text{Precio (P)} = \text{Puntaje} * 0,45$$

**16.2. EXPERIENCIA (E) 35%**

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el formato N°4 “Experiencia” en un máximo de 5 experiencias por oferente. El oferente deberá acreditar experiencia en tasación de terrenos urbanos o rurales de iguales o similares características a los licitados en la presente propuesta, a través de copias de órdenes de compra o Facturas, boletas a honorarios, contratos con mandantes públicos o privados u otro que permita verificar los trabajos realizados. Se aceptarán experiencias del año 2019 a la fecha.

Para la correcta evaluación de la experiencia, el oferente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Presentación del formato N°4, con los antecedentes requeridos.
- b) Que la fecha de ejecución del servicio sea desde el 1 de enero de 2019 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- c) Por cada servicio ejecutado de igual o similar característica a la presente licitación, deberá presentar el documento que acredite el servicio, todos debidamente firmados, y que en la descripción diga relación con los servicios de tasación similares al que postula.
- d) De no presentar lleno este formato y/o no presentar la documentación de respaldo o que la información no coincida, se calificará con 0 puntos el criterio de evaluación “Experiencia”.
- e) **Para el caso de la línea 1, Tasador Bancario, la experiencia se evaluará en base a documentación que acredite indubitadamente su experiencia como tasador bancario.**

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	5 o más Servicios de Tasación de terrenos de iguales o similares características al licitado.	100
2	Entre 4 y 3 Servicios de Tasación de terrenos de iguales o similares características al licitado.	50
3	Entre 1 y 2 Servicios de Tasación de terrenos de iguales o similares características al licitado.	30
4	No Informa, o no presenta respaldos de experiencia, o no son válidos.	0



**Experiencia (E)=Puntaje X 0,35**

**16.3. PRESENCIA LOCAL (PL) 10%**

Para determinar el domicilio, se verificará la ficha del proveedor registrada en el portal de mercado público.

N°	TRAMOS	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Domicilio Legal es exclusivamente de La Serena y Coquimbo.	100
2	Domicilio Legal es de otras comunas de la región.	50
3	Domicilio Legal es de otras Comunas del país.	30
4	No informa.	0
<b>Total:</b>		<b>100%</b>

El puntaje mayor se indica para proveedores de La Serena o Coquimbo como manera de incentivar a la economía y emprendedores de la ciudad. Esta información será verificada a través del portal mercado público.

**Presencia Local (PL)=Puntaje X 0,10**

**16.4. PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA) 5%**

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta	100
Ofertas que no cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta cierre o recurren a la presentación de antecedentes mediante la opción foro inverso	0

**Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05**

**16.5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PIC) 5%**

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, el formato N°5 adjuntando sus programas, que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o



cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, páginas web institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análogo, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación por lo cual la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
Adjunta formato N°5 junto a medio de verificación.	100 puntos
No adjunta formato N°5, no adjunta programas o medio de verificación.	0 puntos

**Programa de Integridad y Compliance (PIC)=Puntaje X 0,05**

#### **17. RESOLUCIÓN DE EMPATES**

El mecanismo para la resolución de empates, si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, será en el siguiente orden:

- Precio (P).
- Experiencia (E).
- Presencia Local (PL)
- Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)
- Pacto de Integridad y Cumplimiento (PIC).

En caso de persistir empate entre oferentes, se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio Comportamiento Contractual.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con lo indicado en el "comprobante de ingreso de oferta".

#### **18. ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el portal de Mercado Público. Se formalizará con la emisión de la orden de compra y posterior aceptación de esta por el adjudicatario.



Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886. La municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
- c) Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la municipalidad decidir entre efectuar la readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación, o bien no licitar nuevamente.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4º de la Ley N° 19.886, la UTP deberá informar por escrito, si se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por último, el Decreto que readjude el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas, establecido en estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

## **19. LA CONTRATACIÓN**

Al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, en los términos del artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta



por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de la municipalidad.

## **20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El proveedor no podrá realizar subcontrataciones de parte o de la totalidad de la provisión de los productos y/o servicios requeridos para la ejecución de la presente contratación, y no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

## **21. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la total ejecución de las obligaciones que emanan de la presente contratación.

La propuesta tiene tres líneas y la adjudicación será por línea, por tanto, se emitirán tres órdenes de compra a tres tasadores o entidades tasadoras diferentes. Cada línea está compuesta de siete terrenos urbanos que deben ser tasados. El oferente adjudicado deberá considerar dentro del servicio, la entrega de un Informe de tasación, el cuál debe contener cada uno de los puntos solicitados en las Especificaciones Técnicas. Todo lo cuál será revisado y autorizado conforme por el Inspector técnico designado para el servicio materia del presente llamado.

## **22. PLAZO DE EJECUCIÓN Y AUMENTO DEL PLAZO**

El plazo de entrega de los informes de tasación será de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra. Este plazo será establecido para la entrega de los siete Informes de tasación de los siete terrenos materia del presente servicio.

Excepcionalmente será posible solicitar aumento de plazo de ejecución del servicio, en casos calificados por la Municipalidad solo cuando existan retrasos por caso fortuito o de fuerza mayor que no dependan del proveedor, con anterioridad al cumplimiento del plazo indicado, indicándose el número de días adicionales que solicitará.

Esta ampliación deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico. El documento en el cual conste la ampliación del plazo de ejecución de los servicios será redactado previo requerimiento del Inspector Técnico y cumplimiento de los requisitos pertinentes, por la Ilustre Municipalidad de La Serena. Dicha solicitud e informe pueden ser enviados vía correo electrónico al proveedor y/o adjudicatario.

En caso de aumento solicitado por el proveedor y aceptado por la Municipalidad, no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro.

## **23. RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de tasación incluye un completo informe que la entidad tasadora debe entregar al IT en original dentro de los plazos establecidos en estas bases, y el cual deberá contener todos y



cada uno de los puntos solicitados en las especificaciones técnicas, incluyendo sus estudios y documentación de respaldo. El no cumplimiento de alguno de los puntos solicitados causará el rechazo de los servicios hasta su recepción conforme por parte del Inspector Técnico (IT) de la contratación.

El IT revisara que todo este correcto y completo según se ha solicitado, luego autorizará emitiendo un informe de recepción conforme de los servicios de tasación, lo que dará inicio al proceso de facturación y pago.

Si existieran deficiencias, omisiones o incongruencias en los informes, o se encontraren incompletos y el IT detectara estas situaciones, se otorgará un plazo entre 1 a 5 días hábiles adicionales para su corrección o complemento y serán aplicables las multas por atraso que correspondan.

#### **24. DEL PAGO**

El Pago será dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad al artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la Ley 21.131, luego que el Inspector Técnico emita el informe de recepción conforme de los servicios de tasación. En pesos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con valor ofertado por el tasador en su oferta económica Formato N°3 por la tasación de los siete terrenos que conforman la línea de producto adjudicada.

Sólo se cursará el estado de pago si el tasador cumple con la entrega de los informes de tasación para los terrenos adjudicados. Para lo anterior, y antes de cursar todo estado de pago, se requerirá del V°B° del inspector técnico del servicio, quien deberá verificar el cumplimiento por parte del tasador de todas las obligaciones que emanan de la presente contratación, previo a cursar el pago.

El Proveedor deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

La responsabilidad de la recepción de las facturas y documentos (debidamente firmado y fechado), será del Inspector Técnico de la compra, quien, además, deberá autorizarlo.

Los documentos para proceder el pago son:

- a) Factura y guía de despachos, debidamente emitidas;
- b) Orden de Compra aceptada;
- c) Formulario de Compra y Cotizaciones;
- d) Informe de Recepción Conforme de los servicios del Inspector Técnico.

Se enviará toda la documentación al Departamento Adquisiciones para iniciar la tramitación del pago, quien enviará toda la documentación al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

#### **25. FACTURACIÓN**

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT



69.040.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena. Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 8 días desde emitida la factura original. Los datos para la emisión de la factura serán informados por el ITS del contrato, previo a la emisión de esta.

Una vez emitida la Factura y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un Factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa a lo más 48 horas siguientes de su celebración al IT; quien, a su vez, deberá enviar juntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el y/o la notificación del Factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, el IT deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito Factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de Factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 19.983:

- a. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
- b. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones



personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

## 26. MULTAS

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá cursar multas de conformidad a la siguiente tabla.

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	Si existe retraso o entrega parcial de los informes de tasación sin justificación, que excede los 10 días hábiles establecidos.	1 UTM por cada día de retraso con un tope de 5 días hábiles.
2	Si no se cumplieren los plazos establecidos por el IT para corregir las deficiencias, omisiones o incongruencias en los informes de tasación o completarlos, si estos estuvieran incompletos.	1 UTM por cada día de retraso con un tope de 5 días hábiles.
3	El Contratista deberá someterse a las instrucciones del IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones de la contratación. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa. En caso de reincidencia se procederá al Término anticipado del contrato.	0,5 UTM por cada evento, con tope a 5 incumplimientos.
4	Si el adjudicatario no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las presentes bases.	1 UTM por cada transgresión.

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT deberá ponderar los antecedentes, y en el caso que estime que procede la aplicación de una multa, deberá fundamentar ello en un oficio que se enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de la multa, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del Proveedor si la hubiere. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estima que no es procedente la multa, el IT deberá fundamentar en oficio.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico, el que se notificará mediante carta certificada.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, de acuerdo a la Ley N°19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total de la compra. Considérese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de Contrato.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los



hechos que motivan la multa.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, el pago de las multas aplicadas se demandará.

## **27. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado a la contratación de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Cumplimiento de los topes de multas establecidos en la tabla de multas, de las presentes bases administrativas.
- b. Si ocurriera algún hecho que imposibilitara absolutamente la entrega de los servicios y que no fuera imputable al proveedor.
- c. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- d. Si el proveedor o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- e. En caso de muerte del proveedor adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, la contratación caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del Contrato o la misma contratación, al avance del mismo y al valor de éste.
- f. Resciliación o término de mutuo acuerdo.
- g. Si el proveedor no da cumplimiento a las bases y/o especificaciones técnicas en cuanto a los servicios entregados y se niega a rectificar dichos incumplimientos en los plazos establecidos, lo que debe acreditarse mediante informe del IT.
- h. Si el proveedor incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- i. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- j. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado.
- k. El no cumplimiento de lo indicado en el Punto Subcontratación será causal de incumplimiento, siendo motivo del término anticipado de la misma.
- l. Si el proveedor incumple el deber de confidencialidad consagrado en las presentes bases.
- m. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de una UTP, también son causales de término anticipado de la contratación:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.



- c) Ocultar información relevante para ejecutar la contratación, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- d) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el Contrato (si lo hubiere) con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- e) Si se disuelve la sociedad o la Unión Temporal de proveedores adjudicada.
- f) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.

Cualquiera sea la causal de término de la orden de compra, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio a través de carta certificada al Proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará un oficio al Departamento de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del proveedor, debiendo acompañar el oficio enviado al proveedor y la respuesta respectiva, si la hubiere y solicitando el término anticipado, si procediera. De considerar la no procedencia del término anticipado en virtud de los descargos realizados por el proveedor, el IT deberá fundamentarlo igualmente en un oficio. El alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada. También se dictará Decreto Alcaldicio en caso de que el IT considere su no procedencia en virtud de los descargos realizados por el proveedor.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la alcaldesa, conforme la Ley N° 19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o el alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

En todo caso, la Municipalidad se reservan el derecho de demandar judicialmente al Proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado. El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado

## **28. PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación:

1. Acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
2. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
3. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores,



entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

4. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
5. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
6. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
7. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
8. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
9. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
10. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
11. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
12. Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en



conformidad con el Título III de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

13. El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.
14. Esta prohibición afecta tanto al proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**FORMATO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
(PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS)**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**

**ID: 2450-50-L125**

<b>LÍNEA QUE POSTULA</b>	
<b>NOMBRE PROVEEDOR (Razón Social)</b>	
<b>RUT PROVEEDOR</b>	
<b>DIRECCIÓN PROVEEDOR (Dirección Comercial)</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL (Datos de Identificación)</b>	<b>Nombre:</b>
	<b>RUT:</b>
	<b>E-mail/Teléfono:</b>
<b>RESPONSABLE DE LA OFERTA</b>	<b>Nombre:</b>
	<b>Cargo:</b>
	<b>Teléfono:</b>
	<b>E-mail:</b>
<b>OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR: (Espacio reservado para el Proveedor en el caso que considere oportuno indicar otros datos de identificación no considerados en este Punto)</b>	

En mi calidad de oferente en el presente proceso licitatorio, declaro:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones, planos y demás antecedentes de la licitación publicados en el portal de Compras Públicas. Además, haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto, para cada caso.
2. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de la presente contratación de acuerdo a los antecedentes entregados, así como haber considerado en la oferta económica todos los costos asociados al suministro, confección y entrega de la indumentaria así como los implementos, conforme a lo establecido en las bases y especificaciones técnicas. (especificaciones técnicas, bases administrativas, anexos y otros) que forman parte integral para tal efecto.
3. La oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad.
4. Mantener vigente la propuesta al menos hasta 60 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas.
5. Conocer la prohibición del Artículo 35 quáter Inciso Nº1, que señala lo siguiente: Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
6. Conocer que sólo excepcionalmente se pueden suscribir contratos en estas circunstancias, pero estos deben ser aprobados por la Contraloría General de la República.

A su vez, declaro Encontrarme hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificaré NO haber incurrido en



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

las siguientes causales de inhabilidad:

1. Delitos concursales o delitos tributarios: Están inhabilitados aquellos que hayan sido condenados por delitos concursales o por delitos establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario, especialmente relacionados con fraudes fiscales.
2. Incumplimiento contractual grave: Quienes hayan sido condenados por incumplimiento contractual de un contrato de suministro y prestación de servicios con organismos sujetos a la Ley de Compras, debido a falta de diligencia o culpa en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Prácticas antisindicales o infracción a los derechos laborales: Proveedores condenados por prácticas antisindicales o violación de derechos fundamentales de los trabajadores.
4. Delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Quienes hayan sido condenados por delitos como cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, según las leyes respectivas.
5. Inelegibilidad por organismos multilaterales: Aquellos declarados inelegibles para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo.
6. Falsificación de antecedentes: Proveedores que hayan presentado antecedentes falsos o maliciosamente alterados en su inscripción en el Registro de Proveedores, sin subsanar la información dentro del plazo de diez días establecido por la Ley de Compras.
7. Condición de inhabilidad por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia: Quienes hayan sido condenados por este Tribunal a la medida establecida en el artículo 26 del Decreto Ley N° 211 sobre defensa de la libre competencia.
8. Inhabilitación por condena por delitos económicos (Ley N° 20.393): Condenados por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud de la Ley N° 20.393.
9. Inhabilitación por delitos económicos (Ley N° 21.595): Quienes hayan sido condenados por la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud de la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos.
10. Deudas tributarias no saldadas: Proveedores que registren deudas tributarias por un monto superior a 500 UTM durante más de un año, o entre 200 y 500 UTM durante más de dos años, sin convenio de pago vigente.
11. Deudas previsionales o de salud: Aquellos que tengan deudas por más de doce meses por aportes previsionales o de salud respecto a sus trabajadores.
12. Liquidación judicial de la empresa: Proveedores sujetos a liquidación por resolución judicial ejecutoriada conforme a la Ley N° 20.720.
13. Suspensión por resolución fundada de la Dirección de Compras: Proveedores que hayan sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores por resolución fundamentada de la Dirección de Compras.
14. Inhabilitación por sentencia judicial: Proveedores condenados por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada.

**La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada**

**FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, \_\_\_\_\_



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**FORMATO Nº 2: IDENTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
(Sólo en caso de UTP)

**“SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”**  
**ID: 2450-50-L125**

<b>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES</b>			
<b>Nombre (persona natural o jurídica)</b>	<b>Cédula de identidad (persona natural) o RUT (persona jurídica)</b>	<b>Representante legal (persona jurídica)</b>	<b>Cédula de identidad representante legal (persona jurídica)</b>

(Ingresar más filas en casos que la UTP esté conformada por más de dos proveedores)

Los comparecientes, todos mayores de edad, declaran que a sus representadas, oferentes en la presente licitación, son empresas de menor tamaño y no les afecta ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la administración contenidas en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley N°19.886, ni ninguna de las causales de inhabilidad para integrar el Registro de Proveedores del Estado definidas en el artículo 154 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA” ID 2450-50-L125 publicado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Ilustre Municipalidad de La Serena a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Ilustre Municipalidad de La Serena, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo en el artículo 181 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno



## LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la prórroga del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>1</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don (ña) \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>3</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>4</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>5</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>6</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>7</sup>, otorgada ante don (ña) \_\_\_\_\_<sup>8</sup> Notario Público<sup>9</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>10</sup>,

La personería de don (ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don (ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

La Serena, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

<sup>1</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>2</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>3</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>6</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>7</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>8</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>9</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>10</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**FORMATO Nº 3: OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”**

**ID: 2450-50-L125**

**NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:**

1. El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que los valores ofertados correspondientes al “SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA” son los consignados a continuación:

LÍNEA	PRODUCTO Y/O SERVICIO	VALOR TOTAL NETO (\$)	VALOR TOTAL C/IVA (\$)
1 Tasador Bancario	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales, según Especificaciones Técnicas		
2 Tasador	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales, según Especificaciones Técnicas		
3 Tasador	Servicio de tasación de 7 terrenos municipales, según Especificaciones Técnicas		

- El VALOR TOTAL NETO por línea de postulación deberá coincidir con el valor publicado en el Portal Mercado Público.
- Los interesados podrán postular a una o mas líneas, sin embargo, la adjudicación será a proveedores diferentes, es decir UN MISMO OFERENTE NO PODRÁ ADJUDICAR MAS DE UNA LÍNEA.
- Los precios deben ser expresados en pesos chilenos SIN decimales.
- Todos los cálculos se deben expresar en valores enteros utilizando para ello la regla del redondeo.

**FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, \_\_\_\_\_



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**FORMATO N° 4: EXPERIENCIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”**

**ID: 2450-50-L125**

**NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:**

N°	Línea que acredita experiencia	Mandante	Año de ejecución	Descripción del servicio	Documento que adjunta
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

- La sola descripción de los servicios ejecutados no será considerada como respaldo suficiente para ratificar ésta.
- La experiencia deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos.
- De no presentar lleno este formato y/o no presentar la documentación de respaldo o que la información no coincida, se calificará con 0 puntos el criterio de evaluación “Experiencia”.

**FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, \_\_\_\_\_



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**FORMATO Nº 5: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE)**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE TASACIÓN DE TERRENOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA”**

**ID: 2450-50-L125**

**NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LOCAL**

Declaro que cuento con los siguientes documentos que acreditan la implementación de Programas de integridad (Marcar con X el documento implementado por la empresa):

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.
- Son conocidos por los trabajadores
- Otras medidas, certificaciones o capacitaciones si el oferente es persona natural \_\_\_\_\_

Esta declaración debe presentarse en conjunto con los documentos que acrediten la implementación de programas de integridad, para la obtención del puntaje total en el criterio de evaluación.

En caso de no contar con los programas, DEBE indicar plazo para su implementación, en días hábiles administrativos: \_\_\_\_\_

Nota: La presentación de este formato será evaluado en los criterios de evaluación y para obtener el puntaje total del ítem deberá presentar medio de verificación de que los trabajadores de su entidad tomaron conocimiento de estos programas o medidas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas webs institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

**FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, \_\_\_\_\_



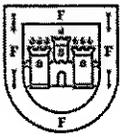
## Especificaciones Técnicas Informe de Tasación de inmuebles municipales

El informe de tasación es un documento oficial por el cual el profesional, tasador, realiza un estudio del inmueble que se quiere comprar para conocer en cuanto está valorado comercialmente. Para ello se debe basarse en diferentes factores, como ubicación, orientación, antigüedad, edificación o eficiencia energética, entre otros. Asimismo, estudia inmuebles testigos o comparables, es decir, aquellos similares al objeto de análisis o valoración.

**Objeto:** 3 tasaciones para 7 terrenos urbanos municipales (a lo menos 1 de las 3 de tasador bancario), según listado:

Nº	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2025 \$	PLANO CBR	INSCRIPCION CBR LS	ESTADO ACTUAL
1	LOTE M-5 DE LA MZ 5	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA. R. WAGENKNECHT	4321	2652-1	995.368.995	Nº 872 año 2006	Fs. 4340 No. 3122 Año 2014	Sitio Eriazo
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV. BALMACEDA- CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	970.116.935	Nº 53 año 1981	Fs7008 Nº4964, año 2014	Cancha de Futbol, (sin comodato)
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	REGIMIENTO ARICA- AV. BALMACEDA	2800	247-3	422.041.988	Nº 53 año 1981	Fs 7007 Nº4963, año 2014	Bodega municipal
4	LOTE A3 EXCORDEP	URBANO	AV. CUATRO ESQUINAS-ALBERTO ARENAS	31.455,19	2653-10	6.396.415.938	Nº 295 año 2006	Fs 10874 Nº7450, año 2015	Arriendo
5	LOTE A2/9 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5.628,147	en tramite*	-	-	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Sitio Eriazo
6	LOTE A2/10 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9.306,845	en tramite*	-	-	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Uso deportivo
7	LOTE A2 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10.442,276	en tramite*	-	-	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Uso deportivo

\* rol madre Lote A2 2653-51



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## Contenido del Informe de Tasación

Aparte de fijar una cantidad objetiva del valor del inmueble, debe reunir información registral y catastral, incluyendo imágenes, planos u otro formato gráfico del inmueble, la situación urbanística, situación actual, entre otros que se detallan a continuación.

La información requerida en el informe de tasación:

1. **Datos del solicitante y la finalidad**
2. **Identificación y localización**
3. **Descripción y superficie del terreno y/o edificación** (características, uso, estado)
4. **Análisis del entorno o sector** (perfil poblacional, grado de urbanización, accesibilidad e infraestructuras como transporte, equipamientos como servicios, centros educativos, comercios, etc.)
5. **Antecedentes normativos** (según instrumentos de planificación vigentes PRI Elqui y PRC La Serena, así como si está sujeto a algún tipo de protección urbanística, riesgos, afectación a utilidad pública)
6. **Análisis del mercado** (avaluado fiscal, presentación de ofertas y su respectivo análisis)
7. **Información y cálculos de los valores** (indicar el método de valoración, los criterios utilizados y cálculos realizados para determinar el valor)
8. **Valor de tasación**
9. **Conclusiones**
10. **Declaración Tasador**
11. **Fecha de emisión, caducidad y firmas**
12. **Anexos y documentación** ( fotografías, planos)
13. **Plazo: máximo 1 semana**



LY ZSÓTTA GYÖRGY PAVEZ  
ASESOR URBANISTA

05 AGO 2025